



# La Serena

LA SERENA, 14 MAYO 2020

DECRETO N° 577 /

## VISTOS

El Decreto Alcaldicio N° 461, de fecha 1 de abril del año 2020, que prorrogó por 15 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio n° 418, de fecha 17 de marzo de 2020, y estableció normas sobre teletrabajo; El Decreto Alcaldicio N° 461 de 1 de abril de 2020, que prorrogó por 15 días corridos los efectos del decreto N° 418 de 17 de marzo de 2020, complementándolo además impartiendo instrucciones; El Decreto Alcaldicio N° 492 de 16 de abril de 2020 que prorrogó por 30 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 y el decreto alcaldicio N° 461 que lo complementa; el correo de 12 de mayo del Jefe de Gabinete, mediante el cual y por instrucción del Alcalde se solicita prorrogar el decreto de emergencia en 15 días corridos; El correo de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Personas y al Administrador Municipal y respuestas de ambos, remitidas por correos electrónicos de fecha 1 de abril de 2020; El Decreto N° 203 de 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispone, entre otros, aislamiento o cuarentena a poblaciones generales, a localidades y a personas determinadas; La Resolución Exenta N° 04 de 22 de marzo de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo que resuelve controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella en toda la Región de Coquimbo, a partir de las 22:00 horas hasta las 05.00 horas desde el 22 de marzo de 2020; El Decreto Exento N° 200 de 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por el brote del Covid-19, entre ellas el cierre de cines, teatros, pubs, discotecas y otros; El Comunicado Oficial de 20 de marzo de 2020 de la Jefatura de la Defensa Nacional, Región de Coquimbo, que dispone el cierre de cines, teatros y otros lugares; La Resolución Exenta N° 194 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispuso medidas sanitarias por el brote del Covid-19, disponiendo la instalación de aduanas sanitarias entre otros; El Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo del año 2020, modificado por decreto N° 106 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; El Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 que declara situación de emergencia por alerta sanitaria a la comuna de La Serena; El dictamen N° 3610 de la Contraloría General de la República; El instructivo N° 3, de fecha 16 de marzo del año 2020 del Presidente de La República; El Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto N° 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud; El Decreto N° 2352, de fecha 21 de diciembre del año 2018, que aprueba el instrumento denominado "*Plan Comunal de Emergencias de la Comuna de La Serena*"; La Ley 19.880, que establece "*Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De La Administración Del Estado*"; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de "*Bases Generales de la Administración del Estado*"; el Código Sanitario; y La Ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*:

## CONSIDERANDO

- 1) Que con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de La Salud (OMS) declaró como Pandemia el brote mundial del virus Coronavirus COVID - 19,

declarando el Gobierno de Chile *Alerta Sanitaria* en todo el territorio de la República, a través del Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto N° 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud y declarándose el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile a través del Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo del año 2020.

- 2) Que el artículo N° 19, numeral 1 de la Constitución Política de la República de Chile, asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica. Que asimismo el artículo N° 19, numeral 9 de la carta fundamental garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la Salud.
- 3) Que con fecha 18 de marzo del año 2020 se ha confirmado la presencia de Coronavirus – Covid 19 en personas residentes en la ciudad de La Serena, existiendo un riesgo inminente de contagio masivo hacia la población en general.
- 4) Que es de público conocimiento que en la actualidad no existe vacuna o tratamiento efectivo contra el Covid-19.
- 5) Que en conformidad a lo anterior se hace necesario tomar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los y las habitantes de la ciudad de La Serena y de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- 6) Que atendido a lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley 18.695 *Orgánica Constitucional de Municipalidades*, las Municipalidades son corporaciones autónomas, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 7) Que la Ley 18.695 *Orgánica Constitucional de Municipalidades*, en su artículo cuarto, letra i) dispuso que las municipalidades dentro de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
- 8) Que el artículo 63, letra i) de la Ley 18.695 *Orgánica Constitucional de Municipalidades*, establece que el alcalde tiene la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.
- 9) Que la experiencia internacional indica que existirá un aumento de los casos confirmados del referido virus en los próximos meses en nuestra comuna, que requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como al derecho a la protección de la salud establecidos en los numerales 1 y 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.
- 10) Que mediante oficio N° 3.610 de 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de La República instruyó sobre medidas que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de Covid-19
- 11) Que mediante Decreto Alcaldicio N°418 de 17 de marzo de 2020, se declaró situación de emergencia por alerta sanitaria en la Comuna de La Serena, por un plazo de 15 días, el cual venció el día 1 de abril del presente año.

- 12) Que mediante Decreto Alcaldicio N° 461, de fecha 1 de abril del año 2020, se complementó el Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 y se prorrogaron sus efectos por 15 días corridos, a partir del día 2 de abril del presente año, venciendo dicho plazo el 16 de abril de 2020. Que luego, mediante Decreto Alcaldicio N°492 de 16 de abril de 2020, se prorrogó por 30 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio N° N°418 de 17 de marzo de 2020 y del Decreto Alcaldicio N° 461, de fecha 1 de abril del año 2020, que lo complementa, venciendo dicho plazo el 16 de mayo de 2020.
- 13) Que mediante Decreto Exento N°282 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 17 de abril de 2020, se dictaron normas disponiendo el uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica.
- 14) Que atendido que continúan las condiciones que fundamentaron el decreto alcaldicio N° N°418 de 17 de marzo de 2020 y su prórroga, toda vez que la propagación del Covid-19 ha ido en aumento, se ha estimado pertinente prorrogar los efectos de dichos decretos, en resguardo de los funcionarios municipales de La Serena y de los habitantes de la Comuna de La Serena.

#### D E C R E T O

- 1) **PRORRÓGUESE** por 15 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 y del Decreto Alcaldicio N° 461 que lo complementa, los que declararon situación de emergencia por alerta sanitaria en la comuna de La Serena, por las razones señaladas en los considerandos precedentes, a partir del día 17 de mayo del presente año, sin perjuicio de su renovación en el caso que las circunstancias así lo ameriten.
- 2) **ORDÉNESE A TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES UTILIZAR MASCARILLAS** en forma permanente mientras ejerzan sus funciones, sea dentro de los recintos municipales o en otros lugares, dando cumplimiento además a lo ordenado en el Decreto Exento N°282 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 17 de abril de 2020, en lo que fuere pertinente.
- 3) **ORDÉNESE A LA DIRECCION DE PERSONAS**, la elaboración de un Protocolo de Control y Prevención ante Covid-19, el que será aplicable a todos los funcionarios municipales, independientemente de la condición contractual en que se encuentren. En dicho protocolo deberá establecerse como mínimo las medidas de control

preventivas, la forma en que se deberá actuar tanto en caso de sospecha de infección por Covid-19, como en el caso de acreditarse un caso positivo de Covid -19. Se otorga un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha del presente decreto para la elaboración del citado protocolo.

- 4) **NOTIFÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES Y JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL** mediante correo electrónico.
- 5) **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página Web municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

**Distribución**

- Administrador Municipal (por correo electrónico)
- Dirección de Personas (por correo electrónico)
- Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres (por correo electrónico)
- Dirección de Control Interno (por correo electrónico)
- Dirección de Asesoría Jurídica (por correo electrónico)

RJJ/LMV/MPVV